



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**(0653)**  
**30 MARZO 2020**

“Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Las Camelias, ubicado en el municipio de Malambo en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la UT Vivienda Digna.”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: “3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Que la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante “Programa VIPA”), tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro en los términos del artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que según prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV.

“Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Las Camelias, ubicado en el municipio de Malambo en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la UT Vivienda Digna.”

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar, ni el Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- Vipa.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberán responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá, el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se notificó que el proyecto Urbanización Las Camelias, ubicado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la UT Vivienda Digna, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado “Habilitado” vinculados al proyecto Urbanización Las Camelias, ubicado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la UT Vivienda Digna, e identificado en proceso con el código

“Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Las Camelias, ubicado en el municipio de Malambo en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la UT Vivienda Digna.”

unificado 1237, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

Que mediante los Memorandos Nos. 2020IE0001515 del 13 de febrero del año 2020, 2020IE0002129 del 26 de febrero de 2020 y 2020IE0002934 del 17 de marzo de 2020, la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes a los Cierres Financieros VIPA Nos. 175, 176, 177 respectivamente.

Que según lo advierte el artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero, indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente. Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el considerando anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero del Fideicomiso, determinó la fuente de recursos para la presente asignación.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil quinientos quince millones cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta pesos M/cte.

“Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Las Camelias, ubicado en el municipio de Malambo en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la UT Vivienda Digna.”

(\$1.515.452.280.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero asignados con anterioridad, al Patrimonio Autónomo Matriz -Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de mil quinientos quince millones cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta pesos M/cte. (\$1.515.452.280.00), para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, que cumplieron los requisitos para el proyecto Urbanización Las Camelias, ubicado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la UT Vivienda Digna, e identificado en proceso con el código unificado 1237, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 253 del año 2020, como se relaciona a continuación:

<b>URBANIZACION LAS CAMELIAS Código 1237</b>										
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO	Proceso
1	128601	22.532.301	FRANCY ALCIRA	DIAZ ANGARITA	\$ 2.484.348,00	27/01/2020 11:18	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	177
2	128620	22.624.501	NINFA ESTHER	ALVAREZ MARTINEZ	\$ 2.484.348,00	27/01/2020 16:57	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	176
3	128603	22.643.607	ADRIANA MARIA	CHICA HENAO	\$ 2.484.348,00	27/01/2020 11:26	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	176
4	128691	22.727.303	FIDELA	VALENCIA POLO	\$ 2.484.348,00	29/01/2020 16:32	\$ 24.843.480,00	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIENDA	177
5	128606	22.735.897	CAMILA MILENA	MEDINA POLO	\$ 2.484.348,00	27/01/2020 11:48	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	176
6	128617	22.736.681	ZENITH KARINA	CAMARGO VELEZ	\$ 2.484.348,00	27/01/2020 15:38	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	177

“Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Las Camelias, ubicado en el municipio de Malambo en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la UT Vivienda Digna.”

### URBANIZACION LAS CAMELIAS Código 1237

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO	Proceso
7	128695	23.162.711	AYDA LUZ	HERAZO CABALLERO	\$ 2.484.348,00	29/01/2020 16:46	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	177
8	128597	26.757.371	ANA GRACIELA	MANOSALVA CARRASCAL	\$ 2.484.348,00	27/01/2020 11:02	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	177
9	128763	28.152.721	YOLANDA	SARAVIA LOPEZ	\$ 2.484.348,00	8/02/2020 10:54	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	177
10	128761	32.606.032	ZULAY JUDITH	SEGURA GONZALEZ	\$ 2.484.348,00	8/02/2020 10:48	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	177
11	128586	32.611.509	EVELIN MARIA	VILLA BARRIOS	\$ 2.484.348,00	27/01/2020 10:07	\$ 24.843.480,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA	177
12	128681	32.697.596	ROSMERY	MANOTAS OROZCO	\$ 2.484.348,00	29/01/2020 15:47	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	177
13	128607	32.736.061	CLAUDIA PATRICIA	CHAPARRO FONSECA	\$ 2.484.348,00	27/01/2020 11:56	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	176
14	128693	32.764.248	BERTHA LILIAN	CERMEÑO MARTINEZ	\$ 2.484.348,00	29/01/2020 16:38	\$ 24.843.480,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA	177
15	128683	32.771.140	NARCILA	ORDOÑEZ GARCIA	\$ 2.484.348,00	29/01/2020 15:57	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	177
16	128591	32.776.742	ROSA ELENA	HERNANDEZ RAMOS	\$ 2.484.348,00	27/01/2020 10:34	\$ 24.843.480,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA	177
17	128655	32.790.878	OLGA BEATRIZ	GARCIA ALGARIN	\$ 2.484.348,00	28/01/2020 16:30	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	176
18	128598	32.792.564	CLELIA PATRICIA	RODRIGUEZ CARRILLO	\$ 2.484.348,00	27/01/2020 11:07	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	177
19	128595	32.820.035	VIBIANA	NIEBLES BARRIOS	\$ 2.484.348,00	27/01/2020 10:51	\$ 24.843.480,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA	177
20	128590	32.858.480	LUZ ELENA	MARTINEZ JAIMES	\$ 2.484.348,00	27/01/2020 10:28	\$ 24.843.480,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA	177
21	128694	39.005.815	MARIA BERLIDES	ZAMBRANO SEGOVIA	\$ 2.484.348,00	29/01/2020 16:42	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	177
22	128619	52.719.486	LOURDES MARIA	RAMIREZ GAMARRA	\$ 2.484.348,00	27/01/2020 16:48	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	176
23	128612	55.237.239	JEIMMY PATRICIA	BARRIENTOS JIMENEZ	\$ 2.484.348,00	27/01/2020 15:16	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	176
24	128605	55.305.048	ARLETH	PEÑA CAMPO	\$ 2.484.348,00	27/01/2020 11:34	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	176
25	128614	55.306.580	JENNIFFER	CHANTRE CARDONA	\$ 2.484.348,00	27/01/2020 15:28	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	177
26	128756	72.008.182	ORLANDO CESAR	MARTELO CARRILLO	\$ 2.484.348,00	5/02/2020 10:54	\$ 24.843.480,00	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIENDA	177
27	128680	72.046.190	MANUEL GREGORIO	CORONADO QUINTERO	\$ 2.484.348,00	29/01/2020 15:42	\$ 24.843.480,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA	177
28	128690	72.050.218	JAIRO	BURGOS MEDINA	\$ 2.484.348,00	29/01/2020 16:28	\$ 24.843.480,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA	177
29	128760	72.052.806	REINALDO	VILLA ROMO	\$ 2.484.348,00	7/02/2020 10:25	\$ 24.843.480,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA	177
30	128609	72.053.734	SIXTO JOSE	LOPEZ CASASBUENAS	\$ 2.484.348,00	27/01/2020 12:51	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	177
31	128611	72.143.100	GUSTAVO EMILIO	GUTIERREZ CASTRO	\$ 2.484.348,00	27/01/2020 15:04	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	176
32	128692	72.206.847	JORGE EMILIO	NOYA LOPEZ	\$ 2.484.348,00	29/01/2020 16:35	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	177

“Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Las Camelias, ubicado en el municipio de Malambo en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la UT Vivienda Digna.”

### URBANIZACION LAS CAMELIAS Código 1237

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO	Proceso
33	128753	72.227.251	YESID RUDIS	CASTRO CASTILLO	\$ 2.484.348,00	5/02/2020 9:13	\$ 24.843.480,00	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIENDA	177
34	128677	72.281.791	ADRIAN DAVID	DE LA ROSA CAUSADO	\$ 2.484.348,00	29/01/2020 15:30	\$ 24.843.480,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA	177
35	128686	72.345.480	VICTOR ALFONSO	SILVA PINEDA	\$ 2.484.348,00	29/01/2020 16:08	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	177
36	128758	72.432.042	GILMAR ALBERTO	ROMERO GUTIERREZ	\$ 2.484.348,00	6/02/2020 16:41	\$ 24.843.480,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA	177
37	128682	1.001.873.341	WILDER DE JESUS	SUAREZ PRIMO	\$ 2.484.348,00	29/01/2020 15:51	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	177
38	128588	1.002.023.692	JUNIOR MIGUEL	RODRIGUEZ BLANCO	\$ 2.484.348,00	27/01/2020 10:22	\$ 24.843.480,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA	177
39	128602	1.002.212.339	GRACE SOFIA	AHUMADA MENDOZA	\$ 2.484.348,00	27/01/2020 11:22	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	177
40	128678	1.042.421.588	ANA ELIDA	JULIO VELAIDE	\$ 2.484.348,00	29/01/2020 15:34	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	177
41	128610	1.042.424.065	MARYURIS NAYSETH	GARCIA OROZCO	\$ 2.484.348,00	27/01/2020 13:05	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	177
42	128687	1.045.696.316	LEONARDO DAVID	GARZON ROMERO	\$ 2.484.348,00	29/01/2020 16:14	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	177
43	128608	1.045.720.995	LUIS EDUARDO	SUAREZ CONRADO	\$ 2.484.348,00	27/01/2020 12:15	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	177
44	128757	1.048.275.574	ESTEFANY PAOLA	POLO MENDOZA	\$ 2.484.348,00	6/02/2020 16:32	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	177
45	128689	1.048.278.716	YEIMI ALEXANDRA	TORRES ESCORCIA	\$ 2.484.348,00	29/01/2020 16:23	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	177
46	128755	1.048.291.317	CAROLINA	SARMIENTO BLANQUICET	\$ 2.484.348,00	5/02/2020 10:00	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	177
47	128679	1.048.295.575	KATTY JEY	SARMIENTO BLANQUICET	\$ 2.484.348,00	29/01/2020 15:39	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	177
48	128684	1.048.298.887	ROXANA	ACEVEDO ECHEVERRIA	\$ 2.484.348,00	29/01/2020 16:01	\$ 24.843.480,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA	177
49	128616	1.048.306.135	KEYLA MARCELA	ELIAS PACHECO	\$ 2.484.348,00	27/01/2020 15:37	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	176
50	128759	1.048.320.276	AYLIN MELISSA	SUAREZ CONRADO	\$ 2.484.348,00	7/02/2020 10:15	\$ 24.843.480,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA	177
51	128587	1.048.323.464	JHOINER JESUS	SANTIAGO PANTOJA	\$ 2.484.348,00	27/01/2020 10:13	\$ 24.843.480,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA	177
52	128633	1.049.320.943	DORIS MARIA	ATENCIO RODRIGUEZ	\$ 2.484.348,00	28/01/2020 9:13	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	177
53	128596	1.050.779.492	YEXENIA	JIMENEZ ARIAS	\$ 2.484.348,00	27/01/2020 10:55	\$ 24.843.480,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA	177
54	128754	1.104.013.211	JESUS ALBERTO	SANTIS HERAZO	\$ 2.484.348,00	5/02/2020 9:51	\$ 24.843.480,00	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIENDA	177
55	128685	1.127.954.428	MARLIN CRISTINA	ROMERO MENDOZA	\$ 2.484.348,00	29/01/2020 16:05	\$ 24.843.480,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA	177
56	128592	1.129.534.605	SANDRA PATRICIA	GUERRA CERVANTES	\$ 2.484.348,00	27/01/2020 10:39	\$ 24.843.480,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA	177
57	128618	1.129.564.141	LIBARDO MANUEL	PASTOR MENDOZA	\$ 2.484.348,00	27/01/2020 15:45	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	176

“Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Las Camelias, ubicado en el municipio de Malambo en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la UT Vivienda Digna.”

URBANIZACION LAS CAMELIAS Código 1237										
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO	Proceso
58	128696	1.140.835.259	STEPHANY	DIAZ CROSWUAHITE	\$ 2.484.348,00	29/01/2020 16:50	\$ 24.843.480,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA	177
59	128615	1.140.900.947	YESSICA JULIETH	MARIN ARAGON	\$ 2.484.348,00	27/01/2020 15:31	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	177
60	128632	1.143.135.492	WENDY PAOLA	ESTRADA SARMIENTO	\$ 2.484.348,00	28/01/2020 8:49	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	176
61	128613	1.143.256.576	RIGUEY MARIA	PATIÑO ARIZA	\$ 2.484.348,00	27/01/2020 15:27	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	177
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>								<b>\$ 1.515.452.280,00</b>		

Según lo prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto del Subsidio Familiar de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda, señaladas en el artículo 2.1.1.3.1.5.1 del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La asignación del Subsidio Familiar de Vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución, estará condicionada a que a la fecha de cierre de escrituración, de conformidad con los términos de referencia y las autorizaciones de prórroga que otorgue el Comité Técnico del Fideicomiso Vipa, estos hogares cumplan con las condiciones del programa establecidas en el Decreto 1077 de 2015, enunciadas en el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del citado decreto, cuyo contenido es la legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De acuerdo a lo determinado por artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

“Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Las Camelias, ubicado en el municipio de Malambo en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la UT Vivienda Digna.”

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Las Camelias, ubicado en el municipio de Malambo en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la UT vivienda Digna, e identificado en proceso con el código unificado 1237, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.



**ARTÍCULO QUINTO.-** El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda, asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, al hogar beneficiario de conformidad con el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015 y publicada en el Diario Oficial según lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **30 MARZO 2020**

  
Erles E. Espinosa  
Director Ejecutivo Fonvivienda 

Proyectó: Claudia Paris  
Revisó: Jhon Jairo Meyer  
Aprobó: Daniel Contreras